

A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Retiro clase III
NIUR: 0016-16

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la provincia de Córdoba pone en su conocimiento lo informado por el Instituto Nacional de Alimentos, a través de la Nota N° 692/16 (Dto. Vigilancia Alimentaria). En la misma detalla que, según lo informado por la División de Alimentos del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones mediante SIVA 218, los envases del producto:

Denominación de venta: Yerba Mate elaborada con palo
Marca: "Pájaro Azul", Lote: A0909, Fecha de Vencimiento: 09/09/2017,
Peso neto 500 g. Elaborado por AMSA SA
Domicilio: Lote 40 Fracción B, Sección 1, Localidad Colonia Yermal Viejo,
Oberá, Misiones

contravienen la Resolución GMC N° 26/03 Reglamento Técnico Mercosur para rotulación de alimentos envasados, inciso 5, incorporada a la Ley 18284 (Código Alimentario Argentino) en su Capítulo V "Normas para la Rotulación y Publicidad de Alimentos", por no presentar la totalidad de la información obligatoria en su rotulado, como es la falta de identificación de origen: ausencia de número de registro o código de identificación del establecimiento elaborador ante el organismo competente (RNE N° 14000265).

En consecuencia, se solicita verificar el cumplimiento del retiro por parte de la empresa de dicho lote del producto así como de otros lotes que puedan presentar la misma infracción y, en caso de detectar su comercialización en esa jurisdicción, proceder de acuerdo a lo establecido en el art. 1415, Anexo 1, numeral 4.1.1 del Código Alimentario Argentino, concordado con los art. 2°, 9° y 11° de la Ley 18.284, y art. 16° del Decreto Nacional 815/99, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.

El retiro ha sido categorizado como Clase III, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores pero constituye una infracción por lo que deberá extenderse hasta el nivel de **distribución mayorista**.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.

Comunicado N° 049 /16

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Córdoba, 19 de Septiembre de 2016



FEDERICO PRIOTTI
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL
DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA